

GTO/mcr

9-14-11/61

SANTIAGO,

4 ABR 1963

Nº 955

Extracto de los estatutos de la sociedad anónima extranjera denominada Banco do Brasil S.A.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Vista la solicitud presentada por don Paulino Jaguaribe de Oliveira, en la que pide se autorice a la sociedad anónima extranjera denominada "BANCO DO BRASIL S.A.", para establecer una Sucursal en el territorio de la República de Chile y en la que pide, además, se le permita la publicación en extracto de sus estatutos sociales.

Con la opinión favorable del Superintendente de Bancos y lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Bancos, DFL. Nº 252, de 1960 y lo previsto en el artículo 468 del Código de Comercio y en los artículos 120 y siguientes del DFL. Nº 251, de 1931, en la ciudad de Brasilia, capital federal de los Estados Unidos de Brasil.

DECRETO:

1º.- Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada "BANCO DO BRASIL S.A.", constituida y domiciliada en la ciudad de Brasilia de la República de los Estados Unidos del Brasil, para establecer una Sucursal en el territorio de la República de Chile.

2º.- El Banco girará en Chile bajo el nombre de "BANCO DO BRASIL S.A."

3º.- El domicilio de la Oficina principal será la ciudad de Santiago.

4º.- La autorización que se le concede por el presente Decreto a la mencionada sociedad anónima bancaria para operar en el país, expirará el 30 de Junio de 1970.

5º.- La Sociedad deberá acreditar ante la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo de noventa días siguientes a la fecha del presente Decreto, que ha enterado en la Caja de su Sucursal en Chile los \$ 3.600.000 y los \$ 900.000 que constituirán su capital y su fondo de reserva.

6º.- La Sociedad deberá poner en conocimiento del Supremo Gobierno cualquier modificación o cambio que se opere en su organización social, y comunicar a la Superintendencia de Bancos el cambio de su representante en el país.

7º.- Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 124 del DFL. Nº 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas Nº 4705, de 1946.

8º.- Autorízase la publicación en extracto de sus estatutos sociales, de acuerdo con el texto debidamente visado por la Superintendencia de Bancos, y cúmplase con el pago del impuesto establecido en el Art. 7º Nº 12 de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-

JORGE ALESSANDRI R

LUIS MACKENNA S

Lo que transcribo a U., para su conocimiento.

Dios guarde a U.,

[Handwritten signature]

tratoría
.Bancos - sup.
.Anónimas.-
Internos to.
ficial
tes Hda
to. Financiero.-
co Do Brasil S.A.-